



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Resolución Nº 12- Cinytec – 2020
San Luis, 31 de julio de 2020

VISTO:

Lo dispuesto por la Municipalidad la Ciudad de San Luis en la Resolución 1415 y los requerimientos y exigencias tanto de los Municipios como del Gobierno de la Provincia de San Luis en referencia a los informes técnicos de habilitación comercial e informes técnicos de higiene y seguridad en el trabajo y la solicitud presentada por profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo matriculados en este Colegio Profesional.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta imperativo que los Profesionales Técnicos en Higiene y Seguridad de la Provincia de San Luis puedan ejercer, fortalecer y jerarquizar innegablemente su profesión, y así aportar lo mejor de sí a la sociedad, desarrollándose en pos de su fin más noble: la vigilancia y mejoramiento continuo de las condiciones de salud ocupacional y medioambientales del trabajo de todos los trabajadores.

Que el marco institucional (formación académica – colegio profesional) legitima al profesional ante la sociedad otorgándole competencias para resolver adecuadamente problemas por medio de sus conocimientos y habilidades, por lo que la práctica profesional requiere asumir el compromiso de actuar en correspondencia con los valores y la ética necesarios en la comunidad en la que el profesional se desempeña.

Que los técnicos en higiene y seguridad poseen alcances de título suficientes para realizar las tareas y los informes requeridos por Municipios y el Gobierno de la Provincia de San Luis.

Que los informes técnicos mencionados no se encuadran dentro de un servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo sino que son estudios realizados por profesionales habilitados y con alcances de títulos suficientes.

Que es función de este Colegio Profesional controlar, regular y proteger el ejercicio profesional de sus matriculados.



LA COMISIÓN DIRECTIVA
DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA INGENIERÍA
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE

Art. 1) Los Técnicos en Higiene y Seguridad en el Trabajo se encuentran HABILITADOS, de acuerdo a sus alcances de título, para realizar INFORMES TÉCNICOS de HABILITACIÓN COMERCIAL e INFORMES TÉCNICOS de HIGIENE y SEGURIDAD requeridos por el Gobierno de la Provincia de San Luis, Municipios de la Provincia, Poderes Públicos y Privados.

Art. 2) En cumplimiento de la Ley 0365/2004 art. 24 y 25 *Los poderes Públicos y los Municipios de la Provincia no darán curso a ninguna presentación si los profesionales no se encuentran debidamente habilitados y para su aprobación deberán contar con el correspondiente visado del Colegio de Ingeniería.*

Art. 3) Dar a conocer a los interesados, difundir y publicar en los medios que dispone el Colegio.

Art. 4) Comuníquese, publíquese y archívese.

Firmado:

Ing. Electricista Electrónico - Alejandro Luis Kane – Presidente

Ing. Civil – Diego Eduardo Rosas - Vocal Titular

Ing. Electromecánico - Roberto Daniel Pérez - Vocal Titular

M. M. O. - Eloy R. R. Biassi – Vocal Titular